

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. IND 2019-00492.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 175 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2021.

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P. se CORRIGE el inciso primero del auto calendado el 6 de febrero de 2021, para indicar que se reconoce es a la Dra. CLAUDIA ISABEL ARÉVALO como apoderada judicial del demandado, señor HUMBERTO LOAIZA GUTIÉRREZ, y no como por error se anotara.

Previo a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del Código General del Proceso, se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia se dispone:

DOCUMENTAL:

La aportada con la demanda y su contestación.

TESTIMONIOS:

Se decreta el testimonio de los señores ALBA ROSA GAVIRIA PENAGOS, ELIZABETH GALINDEZ y JAIRO GAUÑA, solicitados por la parte demandante; y el testimonio de los señores MARINA CORZO GALVIS, ZULLY NATALY LOAIZA CORZO, JOSÉ ALDEMAR LOAIZA GUTIÉRREZ, YESIKA LOAIZA, OLGA LUCIA MORENO BUSTOS, BERNARDA CHÁVEZ y HERMINDA RUALES ARTUNDUAGA, solicitados por la parte demandada.

Se niega la solicitud formulada por la apoderada del demandado en la contestación de demanda, a fin de que no se tengan en cuenta los testimonios solicitados por su contraparte, por cuanto del contenido de la demanda se evidencia claramente que respecto de los mismos y a diferencia de lo por ella indicado, sí se cumplió con la exigencia prevista en el art. 212 del C.G.P., pues se indicó que fueron llamados para *“rendir testimonio con el fin de que informen si evidenciaron abandono físico, moral y económico que se alega tuvo HUMBERTO LOAIZA GUAUÑA con su hijo biológico. Igualmente podrán declarar sobre*



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

los referentes paternos y maternos que tuvo el causante y su relación con su progenitora y otros familiares”.

INTERROGATORIOS:

De manera oficiosa se decreta el interrogatorio de las partes.

DECLARACIÓN DE PARTE.

Se decreta la declaración de parte del demandado, señor HUMBERTO LOAIZA GUTIÉRREZ, solicitado por su apoderada en la contestación de la demanda.

OFICIO:

Ofíciase al ICBF de la Plata, Huila, en la forma solicitada por la parte demandada en la contestación de la demanda (fol. 282).

De otra parte, requiérese nuevamente a la OFICINA JUDICIAL, para que allegue el respectivo abono del presente proceso de indignidad. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19f9933cd33f8659a689d69cc9726b85a329908ccf1ba95ac16272242608a1fe
Documento generado en 06/10/2021 02:07:34 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**